



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-71-2015

Guatemala, 19 de marzo de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta **PEG-1-2010**, se suscribió el "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA CON OPCIÓN DE COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", por las entidades **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima** y **Vehículo de Contratación de Energía, Sociedad Anónima**, según consta en la escritura pública número treinta y uno (31), autorizada por el Notario Gerardo Arturo López Bhor, el veintiuno de mayo del año dos mil doce.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de marzo de 2015, **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima** y **Vehículo de Contratación de Energía, Sociedad Anónima**, remitieron solicitud de autorización para proceder a la cesión del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA CON OPCIÓN DE COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL". Las entidades solicitantes acompañaron acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se realice la modificación y cesión del contrato relacionado, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Las entidades interesadas solicitaron que esta Comisión autorice: **a)** la cesión de los derechos de la entidad **Vehículo de Contratación de Energía, Sociedad Anónima**, a favor de la entidad **Biomass Energy, Sociedad Anónima**; y **b)** la modificación del nombre y la ubicación de la central generadora con la cual se dará cumplimiento al contrato.

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 16.1 del Contrato establece que: "...Salvo lo dispuesto en la presente cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones..."; la cláusula 17.1 indica: "...Modificaciones. Este Contrato no puede



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; siendo exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato, y la cláusula 17.6 indica "... Integridad. (...) el presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo...".

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Vehículo de Contratación de Energía, Sociedad Anónima, y Biomass Energy, Sociedad Anónima**, para que en los términos contenidos en la nota remitida con fecha 10 de marzo de 2015, se proceda a la cesión del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA CON OPCIÓN DE COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en la escritura pública número treinta y uno (31), autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Gerardo Arturo López Bhor, el 21 de mayo de 2012.

II. La presente resolución autoriza únicamente la modificación del contrato con el objeto que se modifiquen las partes obligadas por dicho contrato y el nombre y sitio originalmente previsto para la construcción de la central generadora con la que se dará cumplimiento al contrato identificado en el numeral I de la presente resolución, sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto al Programa de Ejecución del Proyecto, a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato. No podrá trasladarse a los precios de energía contratados o a la tarifa de los usuarios, ningún costo relacionado con las pérdidas de energía y otros costos, que sean directamente imputables al cambio de ubicación geográfica, ni del nuevo lugar de conexión de la central. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.

III. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá asegurarse de la entrega de la Garantía Preoperativa, por quien corresponda y en la fecha



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

convenida, y en el caso de que la misma no sea entregada deberá ejecutar la garantía de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.

IV. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de la Garantía Preoperativa, cinco (5) días después de la fecha convenida de entrega de la misma, o en su caso informar sobre el estado de la ejecución de la garantía de sostenimiento de la oferta.

V. El contrato de cesión, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

VI. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de cesión en el plazo de diez (10) días, después de suscrito el mismo.

VII. Es exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión y modificación del contrato identificado en el numeral I de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

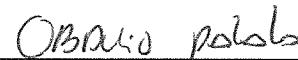
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 48 minutos del día 19 de marzo de dos mil quince, en **Avenida Hincapié, 17-15, zona 13, Bodega 1**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-71-2015** de fecha **diecinueve de marzo de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Vehículo de Contratación de Energía, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Glady Sabastinne, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificado


(f) Notificado


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 56 minutos del día 19 de marzo de dos mil quince, en **6ª avenida, 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-71-2015** de fecha **diecinueve de marzo de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Diego Lobos, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador



(f) Notificado

Doc.: Resolución CNEE-71-2015

Osbaldo Palolo
(f) Notificador



1909 ER

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

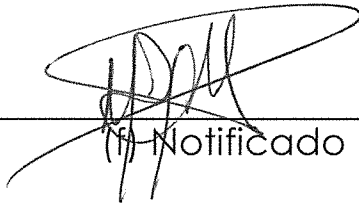
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 17 horas con 31 minutos del día 19 de marzo de dos mil quince, en **22 Avenida 11-00 zona 15 Vista Hermosa III**, NOTIFIQUÉ **Resolución CNEE-71-2015** de fecha **diecinueve de marzo de dos mil quince** dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Biomass Energy, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Maria del Carmen Garcia, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador


(n) Notificado

Osbaldo Palala
(f) Notificador